

Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Rueda de Jalón (Zaragoza).

Cooperativa de Viviendas Local «Universitas», de Murcia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1962, y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1963, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa «Bodega Cooperativas», de Algueña (Alicante).
Cooperativa del Campo «San Victoriano», de Arévalo (Ávila).
Cooperativa Olivarrera «Santa Rita», de Luque (Córdoba).
Cooperativa del Campo «Arixa», de Puebla de San Julián (Lugo).
Cooperativa del Campo Comarcal «Miraflores», de Miraflores de la Sierra (Madrid).
Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Valle de Abdalagis, de Valle de Abdalagis (Málaga).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas, de Camás (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Cerámicas de Villamalea», de Villamalea (Albacete).
Cooperativa Industrial de Producción «Santa Lucía», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
Cooperativa Obrera de Producción «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Beas de Segura (Jaén).
Cooperativa Industrial Obrera Frigorífica del Sureste «Cofrisur», de Blanca (Murcia).
Cooperativa de Producción Obrera de la Construcción «La Unión de Rubios», de Rubios (Pontevedra).
Cooperativa Industrial Local «San José Artesano», de Oliva (Valencia).
Cooperativa Industrial Provincial Vizcaína del Grupo de Almacenistas Minoristas de Carbones y Leñas, de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Construcción «Cobrería, S. C. I.», de Zamora.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa Parroquial de Viviendas «Santos Abdón y Senén», de Algueña (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Nuevo Oviedo», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «La Construcción de Viviendas», de Gerona.
Cooperativa de Viviendas de Mandos de Metalúrgica de Santa Ana, S. A. «Comansa», de Linares (Jaén).
Cooperativa de Viviendas «Plus Ultra», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «El Quijote», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de La Asunción», de Los Alcázares (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Carcar (Navarra).
Cooperativa Sindical de Viviendas «Actividades Diversas», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «Productores de Cerámica», de Dos Hermanas (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas de Empleados y Obreros S. A. Cros «San Juan y San Jerónimos», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «San Lucas Evangelista», de Cheste (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Begoña», de Begoña-Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo Sabio», de Portugalete (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Borja», de Borja (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 9 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas «Córdoba Sexta», de las provincias de Córdoba y Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en las provincias de Córdoba y Jaén, denominada «Córdoba Sexta», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de esa área de reserva, y de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 161 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Córdoba Sexta», comprendido en los términos municipales de Cardena, de la provincia de Córdoba, y Andújar, de la de Jaén, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1969, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje del río de las Yeguas, en los términos municipales de Cardena, de la provincia de Córdoba, y Andújar, de la de Jaén, de 836 pertenencias con el nombre de «Córdoba Sexta», tomando como punto de partida la esquina más Norte del Cortijo del Moreno, sito en el paraje Cerro del Fraile, en el término municipal de Cardena. El punto de partida dista unos 2.540 metros en dirección Norte, 29 grados 35 minutos Oeste de la desembocadura del Arroyo del Fraile en el río de las Yeguas.

Desde el punto de partida, con dirección Oeste, 30 grados Norte y a 300 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Norte, 30 grados Este y a 3.300 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Este, 30 grados Sur y a 1.900 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Sur, 30 grados Oeste y a 4.400 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Oeste, 30 grados Norte y a 1.900 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Norte, 30 grados Este y a 1.100 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 4.400 por 1.900 metros, con una superficie de 836 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén, denominada «Jaén Cuarta».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén, deno-

minada «Jaén Cuarta», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, y de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1069/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Jaén Cuarta», comprendido en el término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1959, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Virgen de la Cabeza», en el término municipal de Andújar, de la provincia de Jaén, de 150 pertenencias, con el nombre de «Jaén Cuarta», tomando como punto de partida un mojón del kilómetro 28 de la carretera de Andújar a Puertollano.

Desde el punto de partida en dirección Norte, 40 grados Oeste y a 100 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, con dirección Este, 40 grados Norte y a 1.400 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, con dirección Sur, 40 grados Este y a 500 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, con dirección Oeste, 40 grados Sur y a 2.500 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, con dirección Norte, 40 grados Oeste y a 100 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, con dirección Oeste, 40 grados Sur y a 500 metros, se colocará la sexta estaca. De la sexta estaca, con dirección Norte, 40 grados Oeste y a 500 metros, se colocará la séptima estaca. De la séptima estaca, con dirección Este, 40 grados Norte y a 500 metros, se colocará la octava estaca. De la octava estaca, con dirección Sur, 40 grados Este y a 100 metros, se colocará la novena estaca. De la novena estaca, con dirección Este, 40 grados Norte y a 1.100 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Himo, Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Mejora de la línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 KV., entre las localidades de Arenas de San Juan y Villarta de San Juan (Ciudad Real), sustituyendo los postes de madera por otros de hormigón, así como el aislamiento y conductor, modificando ligeramente en algunos tramos su trazado, con una longitud total de 9.350 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la línea eléctrica solicitada en sustitución de la anterior y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 26 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—20-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica y subestación de distribución que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Riscal, número 2, y representación en Campo de Criptana (Ciudad Real), calle Reina, número 37, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea, trifásica, denominada de cintura, a 30 KV., de 2.425 metros de longitud, y una subestación tipo intemperie, con un transformador de 2.000 KVA, 30/15 KV., y un transformador de 40 KVA, para servicios de dicha subestación, todo ello a instalar en la periferia de la localidad de Socuéllamos (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por el Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 8 de enero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—71-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 4, de la línea a S. E. Santa Coloma de Farnés II.

Final de la misma: En la E. T. Morell (100 KVA, intemperie).

Término municipal: Santa Coloma de Farnés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,050.

Conductor: Cobre, de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y hortigón, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 10 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—312-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 10 KV., de 365 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria, y con término en el centro de transformación, a instalar en el lugar de La Barraca, del Ayuntamiento de Rianjo, de 25 kVA., relación de transformación 10.000 ÷ 5 × 100/380-220 voltios, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domi-